

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.

**OBJETO:** *Prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de sistemas para apoyar la supervisión del contrato de concesión N° 13 de 2017, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.*

Bogotá D.C, mayo de 2020.

Página 1 de 14

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

*El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de*

Página 2 de 14

*carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)*

El Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez, permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios, a través de proceso de selección modalidad licitación pública en el año 2017, efectuó la contratación de un operador a nivel nacional, cuyo objeto es: *“Entregar mediante la modalidad de concesión, la operación, la logística y la puesta en marcha de la gestión operativa, administrativa y tecnológica en el marco de la imposición de órdenes de comparendos impuestos en vías nacionales”,* suscribiendo el contrato de concesión N° 13 de 2017, con la sociedad SEGURIDAD VIAL – SEVIAL S.A.

Atendiendo al objeto del contrato y las obligaciones que debe cumplir el contratista, la Federación Colombiana de Municipios designó la supervisión del contrato en funcionarios de planta, que cumplen con las calidades y conocimientos propios para desarrollar dicha labor.

Dentro del contrato de concesión N° 13 de 2017, objeto de supervisión, existen actividades a verificar tales como:

*(...)*

*Diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales. Sistema de avisos caducidades y prescripciones; Conectividad de las autoridades de tránsito territoriales, para gestionar el proceso contravencional sobre presuntas infracciones de tránsito en la nueva infraestructura de tránsito y transporte en las vías nacionales, Seguimiento al uso de comparenderas electrónicas en vías nacionales, Consultas al RUNT (...)*

En este orden de ideas, se tiene que, para la vigilancia del cumplimiento de dicha obligación y las demás asignadas, la funcionaria responsable de llevar a cabo la supervisión de la parte técnica, demanda importantes recursos de tiempo, que deben ser apoyados por personal externo, ya que se deben llevar a cabo pruebas y demás actividades que permitan verificar la funcionalidad del software requerido por la entidad.

Por lo anterior, y en atención a la especificidad de las obligaciones contractuales, se hace necesario contar con los servicios de un profesional externo con los conocimientos necesarios,

que apoye la labor de supervisión y garantice la debida ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Es así que, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal adicional que tenga la experiencia en la revisión de las obligaciones enfocadas en diseño, pruebas e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales; así como, al seguimiento a la funcionalidad de avisos caducidades y prescripciones; conectividad de las autoridades de tránsito territoriales, para gestionar el proceso contravencional sobre presuntas infracciones de tránsito en la nueva infraestructura de tránsito y transporte en las vías nacionales, seguimiento al uso de comparenderas electrónicas en vías nacionales y consultas al RUNT, contempladas en el contrato de concesión N° 13 de 2017.

## **2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. PERFIL REQUERIDO. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto a contratar.**

*Prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de sistemas para apoyar la supervisión del contrato de concesión N° 13 de 2017, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios*

### **2.2. Alcance del objeto**

Apoyar la labor de supervisión del contrato de Concesión No. 13 de 2017, en lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario relacionadas con el diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales, así como, en materia de infraestructura en la cual el concesionario SEVIAL S.A cumpla con todas las gestiones necesarias correspondientes a implementación de canales de transferencia de información, bases de datos y gestión de la información que va a ser recogida por los distintos elementos tecnológicos

### **2.3. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

<b>CÓDIGO</b>	<b>SEGMENTOS</b>	<b>FAMILIAS</b>	<b>CLASES</b>	<b>PRODUCTO</b>
80111600	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal.

<b>CÓDIGO</b>	<b>SEGMENTOS</b>	<b>FAMILIAS</b>	<b>CLASES</b>	<b>PRODUCTO</b>
81111503	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Diseño de integración de sistemas
81111501	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Diseño de aplicaciones de software de la unidad central
81111508	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de implementación de aplicaciones
81111504	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de programación de aplicaciones

### **2.3. Perfil requerido**

Se requiere ingeniero(a) de sistemas con experiencia profesional mínimo de tres (3) años en dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (Tic) y transferencia tecnológica, con conocimientos y experiencia en:

- Auditoría y seguimiento a procesos de desarrollo de software
- Auditoría de procedimientos de base de datos
- Formulación de proyectos y coordinación
- Implementación de sistemas de información

### **2.4. Lugar de ejecución**

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en las oficinas de la Federación Colombiana de Municipios, ubicadas en la carrera 7 No. 74 B – 56, en la ciudad de Bogotá D.C.

### **2.5. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

### **3. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo “*análisis del sector*”

### **4. ANÁLISIS DEL RIESGO**

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

### **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a contratación directa (literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Conforme a la Resolución 042 de 2020, “Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la Función Pública asignada”, el presente proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa - contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

### **6. CONTRATISTA.**

#### **6.2. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015); la entidad podrá contratar directamente con



la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo tanto, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el presente contrato, conforme al objeto, las obligaciones y los lineamientos determinados por la Federación mediante la tabla de valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión adoptada a través de la Circular Normativa I-2019-007980 por la Federación Colombiana de Municipios.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, así:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificado de Paz y salvo de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional de Colombia.
9. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente diligenciado.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas naturales, debidamente diligenciado.
11. Copia del diploma y/o acta de grado y/o certificación de culminación de estudios.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales por parte de **NIDIA ESPERANZA OCHOA QUIÑONES**, Ingeniera de Sistemas egresada de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con experiencia profesional superior a cinco (5) años en temas relacionados con TIC y Transferencia digital.

Que, adicional a lo anterior, la ingeniera **NIDIA ESPERANZA OCHOA QUIÑONES**, cuenta con experiencia gestión y análisis de Bases de Datos, de igual manera ha participado en diversos proyectos de transferencia digital y desarrollo de sistemas de información en funciones de auditoria, coordinación, diseño, pruebas e implementación.

Una vez, analizada la experiencia de la ingeniera **NIDIA ESPERANZA OCHOA QUIÑONES**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Supervisión del Contrato de concesión No. 013 de 2017, asumir y desarrollar las actividades que le sean designadas.

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **7.1.1. GENERALES**

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
5. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.



## 7.2. ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la supervisión, en la verificación de los diseños, desarrollos e implementación de los softwares, con sus componentes de soporte y mantenimiento, que deba realizar el concesionario a la zona correspondiente de conformidad con las obligaciones contractuales contraídas.
2. Apoyar a la supervisión en la realización de pruebas y aprobación de los desarrollos realizados, previa implementación de cada uno de ellos.
3. Apoyar a la supervisión en la verificación del cumplimiento, por parte del concesionario SEVIAL S.A., a las políticas, lineamientos y metodologías de desarrollo de software y arquitectura empresarial de la Federación Colombiana de Municipios, descritas en el anexo 4 del contrato de concesión N° 13 de 2017.
4. Informar a los supervisores de la Federación del contrato de concesión, sobre cualquier hito o incidente ocurrido durante su ejecución, relacionadas al diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales.
5. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el contratista implemente los softwares desarrollados conforme al alcance del objeto y las condiciones técnicas del contrato de concesión N° 13 de 2017, dentro de los términos descritos en el cronograma aprobado.
6. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A. haga uso exclusivo de los desarrollos que se generen en el marco del contrato de concesión N° 13 de 2017.
7. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A. desarrolle e implemente las funcionalidades que le sean solicitadas por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento función pública asignada, en los softwares requeridos, y hacer seguimiento a las acciones de mejora de acuerdo con lo definido en las condiciones técnicas del contrato de concesión N° 13 de 2017.
8. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., entregue códigos fuente, los manuales de usuario, diccionarios de datos y ceder los derechos patrimoniales de los sistemas desarrollados en cumplimiento del objeto y alcance del contrato de concesión N° 13 de 2017.
9. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., preste el soporte y mantenimiento a los softwares descritos en el alcance del objeto del contrato de concesión N° 13 de 2017.

10. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., garantice la integridad, disponibilidad y oportunidad de la información que componen los diferentes sistemas de información o software descritos en el alcance del objeto del contrato de concesión N° 13 de 2017.
11. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar el cumplimiento por parte del concesionario SEVIAL S.A., en el diseño e implementación de los sistemas de información necesarios que permitan la transferencia en línea y tiempo real de las imágenes sobre posibles infracciones de tránsito tomadas por las cámaras de fotodetección dispuestas en la nueva infraestructura vial a cargo de la DITRA y/o por el concesionario de la ANI y/o INVIAS y/o Ministerio de Transporte, hasta el sistema de verificación de las imágenes.
12. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., efectúe las gestiones necesarias que permitan la conexión para transmitir las imágenes obtenidas por las cámaras de fotodetección instaladas en la nueva infraestructura vial a cargo de la DITRA, por el encargado de su instalación (Concesionario ANI y/o INVIAS y/o Ministerio de Transporte).
13. Verificar que el concesionario SEVIAL S.A., asuma los costos del plan de comunicaciones (acceso a Internet); mantenimiento y soporte de las comparenderas electrónicas entregadas por LA FEDERACIÓN – Dirección Nacional Simit para la imposición de comparendos en vías nacionales, conforme a lo descrito en el alcance del objeto del contrato de concesión N° 13 de 2017.
14. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., asuma los costos de alojamiento de los datos generados por los softwares objeto del contrato.
15. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A. asuma el costo de doce mil (12.000) consultas mensuales al RUNT para la verificación de la revisión técnico-mecánica y SOAT a través de las comparenderas electrónicas.
16. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., asuma los costos de desarrollo de integración entre el sistema de la Autoridad Nacional y el RUNT.
17. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., realice el pago de los desarrollos que se requieran sobre el sistema de la Autoridad de Tránsito Nacional para efectuar el seguimiento al uso de las comparenderas electrónicas que le entregue la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

18. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A. cuente con los permisos y licencias necesarias para la ejecución del objeto del contrato de concesión N° 13 de 2017, según corresponda.
19. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., realice seguimiento permanente al uso de las comparenderas electrónicas entregadas por LA FEDERACIÓN – Dirección Nacional Simit para la imposición de comparendos en vías nacionales, conforme a lo descrito en el contrato de concesión N° 13 de 2017.
20. Apoyar a la supervisión en la labor de verificar que el concesionario SEVIAL S.A., asegure, depure y mantenga actualizadas las bases de datos.
21. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

### 7.1.3. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir al CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

### 7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2020.

### 7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000)**, incluidos todos los impuestos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor estimado del contrato, además de las condiciones del mercado se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados y los temas que le serán solicitados.

#### **7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN**

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios en ocho (8) pagos iguales de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000)** incluidos todos los impuestos que sean necesarios para la debida prestación del objeto, previa verificación y certificación, mediante informe escrito emitido por el Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades públicas, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días en que se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Debido a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

## **7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

## **7.6. GARANTÍAS**

El CONTRATISTA debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, contrato de seguro contenido en póliza, por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más

El Contratista estará en la obligación de prorrogarla en tanto el contrato permanezca vigente.

## **8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## **9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° CDP-2020-0079 del 5 de mayo de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal 02-02-02-008-003-01-9, otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción, para la vigencia fiscal de 2020, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$35.200.000), expedido por la Secretaría General.

## **10. SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta de la Dirección TIC's, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o por quien delegue el Director Ejecutivo de la Federación mediante comunicación interna.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## **11. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo 1- Ficha 1
4. Anexo 2 – Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado  
**ALEJANDRO MURILLO PEDROZA**  
Director Técnico

Elaboró: Giselle María Castro Vásquez – Coordinadora  
Revisó: Giselle María Castro Vásquez – Coordinadora  
Aprobó: Alejandro Murillo Pedroza – Director Técnico